



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS
COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2011**

Febrero de 2011





Índice

I. Introducción.	1
II. Marco Jurídico.	5
III. Metodología del Marco Lógico.	6
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:	7
a) Análisis de involucrados;	15
b) Análisis de problemas;	19
c) Análisis de objetivos;	25
d) Identificación de alternativas de solución al problema;	26
e) Selección de la alternativa óptima; y	27
f) Estructura analítica del programa (EAP).	28
Segunda Etapa: Planificación.	28
g) Matriz de indicadores para resultados.	28
IV. Actividades Institucionales.	30
a) Tipo de AI;	30
b) Justificación;	30
c) Objetivo específico;	30
d) Acciones sustantivas;	30
e) Indicadores y Metas.	33
V. Cronograma de Acciones Sustantivas.	34

2



I. Introducción.

En los últimos años, el fenómeno de la participación ciudadana ha tomado especial interés en las acciones de gobierno habida cuenta que el concepto refiere un movimiento creciente en la acción ciudadana, en busca de soluciones de los problemas más inmediatos y que les afectan en su vida cotidiana.

En el Distrito Federal, el proceso de reforma política de los últimos 15 años, ha tenido dentro de su campo de acción el tema de la participación ciudadana como uno de los ejes centrales que busca contribuir a la solución de problemas de interés general y atender las relaciones en la comunidad; desde 1995, con la creación de los Consejos de Ciudadanos en cada Delegación; en 1999, con la elección de Comités Vecinales; en 2002, con la realización del primer Plebiscito; y hasta 2010, con la elección de los Comités Ciudadanos (Comités) y Consejos de los Pueblos (Consejos). Las acciones de participación ciudadana han mostrado pasos concretos de avance hacia la democratización de la Ciudad; sin embargo, hoy el reto no sólo está en garantizar procesos electivos transparentes, eficientes y eficaces; sino además en la necesidad de desarrollar mecanismos de evaluación de aquellos órganos de representación ciudadana que deriven de la aplicación de la ley en esa materia en el Distrito Federal.

Para llevar a cabo esta tarea, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) como organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, se regirá por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley).

Como autoridad electoral, el Instituto Electoral tiene el compromiso y la responsabilidad de atender lo que la legislación electoral y las demás disposiciones normativas le establecen, en su ámbito de competencia, respecto de la participación ciudadana,



entendida como el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal para intervenir individual o colectivamente, en las decisiones públicas de la Ciudad de México.

En el caso particular, el Programa que ahora se presenta tiene como objetivo desarrollar la metodología y aplicar los instrumentos que deriven de ésta, a efecto de atender lo dispuesto por la Ley con relación a la evaluación del desempeño de los Comités y Consejos

Las acciones que enmarcan el desarrollo del presente Programa, tiene como propósito coadyuvar en el fortalecimiento institucional de la vida democrática de la Ciudad de México, ya que su fin está orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones y mejorar la actuación de la ciudadanía a través de la gestión de sus propios órganos de representación en las colonias y pueblos originarios que integran el Distrito Federal.

El Programa no tiene un antecedente inmediato, ya que es a partir de la nueva Ley y el Código aprobados por el órgano legislativo durante los meses de noviembre y diciembre de 2010, respectivamente, cuando se establece la disposición de evaluar el desempeño de los órganos de representación ciudadana. En este sentido, una de las responsabilidades más importantes del Instituto Electoral será la de coordinar las acciones vinculadas con el desarrollo de la evaluación, proponer instrumentos y esquemas que permitan el auto-aprendizaje y acumulación de experiencias comunitarias de los Comités y Consejos.

En este sentido, el Programa pretende trazar una estrategia didáctica y logística a efecto de que esta labor pueda ser desahogada de manera pertinente, considerando los recursos y tiempos previstos para la evaluación del presente ejercicio, la cual en si misma deberá ser considerada como atípica en virtud de que el periodo de funciones de los Comités y Consejos que sería objeto de la evaluación, es menor a un año calendario, además de considerar las condiciones de su reciente integración.

En este orden de ideas, una constante a visualizar como actividad permanente es la coordinación a cargo del Instituto Electoral del trabajo de deberá instrumentarse por parte



de la Comisión de Vigilancia de cada Comité y Consejo de Pueblo para que durante el mes de junio de 2011, realicen el levantamiento de la encuesta de opinión que servirá de base para evaluar el desempeño de ese órgano de representación ciudadana, según corresponda y, presenten el informe correspondiente ante la Asamblea Ciudadana para su aprobación, a efecto de que posteriormente sea remitido a este órgano electoral para su conocimiento en el mes de julio y éste lo turne a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa), de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 184, cuarto párrafo, de la Ley.

Es de indicar que la aplicación de unido a la aplicación de la encuesta de opinión que llevará a cabo las Comisiones de Vigilancia de cada Comité y Consejo de Pueblo, el Instituto Electoral podrá, en su caso, realizar las acciones adicionales para disponer de indicadores objetivos y verificables orientados a evaluar el cumplimiento de obligaciones de los Comités y Consejos, como un elemento adicional a derivado de la percepción de los vecinos y habitantes de la colonia o pueblo originario.

Toda vez que el Instituto Electoral debe remitir los resultados de la evaluación del desempeño a la Asamblea Legislativa, corresponderá a la autoridad electoral la consecución previa de diversas acciones que pueden ser divididas en tres categorías: 1. Diseño y validación de Indicadores de desempeño; 2. Asesoría y coordinación de la logística para la aplicación de indicadores y recolección de encuestas de opinión, y 3. Asesoría y colaboración en el procesamiento, integración y presentación de resultados.

De esta forma, considerando que para el ejercicio 2011, el Instituto Electoral contará con un periodo de seis meses para llevar a cabo las acciones antes listadas. El presente documento prevé el desahogo de éstas en tres periodos, cada uno relativo a la consecución de una de ellas.

En este orden de ideas, el Programa se caracteriza fundamentalmente por considerar un conjunto de acciones integrales encaminadas a la operación propia de la evaluación del desempeño de los Comités y/o Consejo, así como de promover acciones de colaboración que permitan generar sinergias con otros actores, internos y externos, para la



consecución del propósito del programa. Se trata de aprovechar la importante experiencia acumulada en el tema de la evaluación y desarrollar una metodología que sirva para: a) identificar acciones de mejora respecto de la actuación de los órganos de representación ciudadana; b) disponer de información pertinente para orientar el desarrollo de la participación ciudadana; y c) fortalecer las acciones encaminadas al desarrollo democrático en la Ciudad de México.

Para tal efecto, considerando la Metodología del Marco Lógico, como la herramienta para conceptualizar, diseñar, ejecutar y evaluar las acciones de planeación del Instituto Electoral, el presente documento se compone de: un *Marco Jurídico* que establece las bases normativas de su operación; una *Metodología del Marco Lógico*, que es el espacio en el que se identifica la problemática que pretende resolver el presente instrumento, así como las alternativas de solución del mismo; un apartado que describe la *Actividad Institucional*, es decir, donde se precisan y desarrollan las acciones institucionales que se realizarán durante el año 2011 para atender la problemática identificada; finalmente un *Cronograma de Acciones Sustantivas* que constituye la herramienta a través de la cual se proyectan los tiempos y secuencia en la que se llevarán a cabo las tareas antes citadas.



II. Marco Jurídico.

El presente Programa encuentra su fundamento jurídico en el Estatuto de Gobierno, el Código y la Ley, de acuerdo a lo siguiente:

El Estatuto de Gobierno establece (Art. 21) que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad de México, se regirán por las disposiciones del propio Estatuto, de las Leyes de la materia y de sus reglamentos.

Del mismo modo, dicho ordenamiento señala (Art. 22) que la participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva, para tal efecto se establecerán las normas, los programas y las acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas de solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general; en este sentido, la participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad; en el caso particular, a partir de la elaboración de indicadores que permitan conocer el nivel de desarrollo de los proyectos y acciones de mejoramiento que son promovidos por los órganos de representación ciudadana en el ámbito de su colonia o pueblo originario y que consecuentemente, refleja su desempeño en la atención de obligaciones que les establece la Ley de la materia.

Por su parte, el Código (Arts. 45, fracción IV, 78, fracciones IV y V, 64, inciso o), establecen que para el cumplimiento de lo anterior, el Instituto Electoral está obligado a implementar dentro de los diferentes Programas Institucionales, el de Evaluación del Desempeño de los CC, así como formular y aplicar los procedimientos e indicadores para dicha evaluación. Lo anterior, sin soslayar que de conformidad con lo previsto en el artículo 35, fracción XXXII del Código, entre otras atribuciones, le corresponde al Consejo General del Instituto Electoral aprobar el informe anual sobre la evaluación del desempeño de dichos órganos de representación, ordenando su remisión a la Asamblea



Legislativa y a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en el mes de octubre de cada año.

Asimismo, la propia Ley (Arts. 16 y 184) dispone que el Instituto Electoral contará con un Programa Anual de Evaluación del Desempeño de los Comités, con base en el cual deberá capacitarse a las Comisiones de Vigilancia para evaluar a los citados Comités. En este contexto, no pasa desapercibido que la misma normativa establece que para el diseño de instrumentos, manuales y formatos, el Instituto Electoral podrá invitar a instituciones de educación superior, centros de investigación, a las organizaciones ciudadanas que considere convenientes, a las áreas de participación ciudadana de las Delegaciones y de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, lo que en su caso, constituirá un elemento esencial para diseñar estrategias de colaboración que permitan generar sinergias entre los diversos actores, incluyendo, la participación de los integrantes los propios comités, como actores centrales en dicho proceso (Art. 103, fracción X) y, en su caso, de organizaciones académicas y de la sociedad civil de conformidad con lo previsto por el artículo 184 de la Ley.

Es de indicar que, si bien de las disposiciones legales que regulan la Evaluación del Desempeño de advierte que ésta se refiere únicamente a los Comités, considerando el marco de funciones y obligaciones que la norma establece para los órganos de representación ciudadana y que el artículo 146 de la ley establece que los Consejos contarán con las mismas condiciones que enmarca la norma para los Comités, con excepción de las aplicables en sus artículos 97, 98 y 100, el planteamiento general del presente programa es desarrollado conjugando ambos órganos de representación ciudadana.

III. Metodología del Marco Lógico.

El presente apartado se compone de dos etapas: la primera que consiste en la identificación de la problemática que pretende resolver el presente Programa, así como las alternativas de solución; la segunda, es la parte donde se realiza y detalla la planificación, es decir, en la que se desarrolla la Matriz de Indicadores para Resultados



cuyo contenido expresa los aspectos más relevantes para la ejecución y evaluación del Programa.

Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución.

En el Distrito Federal, la Ley contempla, entre otros, como órganos de representación ciudadana a los CC, estableciéndole como obligaciones, las contenidas en el artículo 93 de la ley conforme a lo siguiente:

- Representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su colonia;
- Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana;
- Elaborar y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial;
- Coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente;
- Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la colonia, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana, los que podrán ser tomados en cuenta en términos de los artículos 83 y 84 de la presente Ley, para la elaboración del presupuesto para la demarcación territorial y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;
- Dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;
- Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana para la colonia;
- Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal;
- Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;
- Promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos;



Programa Institucional de Evaluación del Desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2011

- Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la asamblea ciudadana;
- Convocar y presidir las asambleas ciudadanas;
- Convocar y presidir reuniones de trabajo temáticas y por zona;
- Emitir opinión y supervisar los programas de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- Informar a la asamblea ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;
- Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en términos de las leyes aplicables, así como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones de trabajo;
- Establecer acuerdos con otros Comités para tratar temas de su demarcación;
- Recibir capacitación, asesoría y educación en términos del artículo 16 de la presente Ley;
- Representar a la asamblea ciudadana en los procesos que señalan los artículos 83 y 84 de esta Ley;
- El Gobierno del Distrito Federal y los jefes delegacionales otorgarán las facilidades suficientes para la organización y reunión del comité ciudadano.

Asimismo, el artículo 103 de la Ley establece, entre otras obligaciones para los integrantes de los CC, las siguientes:

- ◇ *Promover la participación ciudadana;*
- ◇ *Consultar a los habitantes de la colonia en términos de la Ley;*
- ◇ *Cumplir las disposiciones y acuerdos del Comité Ciudadano;*
- ◇ *Asistir a las sesiones del pleno del Comité;*
- ◇ *Concurrir a las reuniones de las comisiones de apoyo comunitario;*
- ◇ *Asistir a las sesiones de la asamblea ciudadana y acatar y ejecutar sus decisiones;*
- ◇ *Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan;*
- ◇ *Informar de su actuación a los habitantes de la colonia;*
- ◇ *Fomentar la educación y capacitación en materia de participación.*



La misma Ley en sus numerales 96 y 97 establece como obligación de los Comités, para su organización interna y el cumplimiento de sus tareas y trabajos, la creación de coordinaciones, las que estarán asignadas a cada uno de sus integrantes.

- Coordinación Interna.
- Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.
- Coordinación de Desarrollo Social, Educación y Prevención de la Adiciones.
- Coordinación de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
- Coordinación de Presupuesto y Planeación Participativa y de Desarrollo Económico y Empleo.
- Coordinación de Desarrollo y Servicios Urbanos.
- Coordinación de Capacitación y Formación Ciudadana y de Comunicación y Cultura Cívica.
- Coordinación de Fomento a los Derechos Humanos.
- Coordinación de Fomento a la Transparencia y Acceso a la Información.
- Coordinación de Equidad y Género.

Por su parte, de acuerdo al artículo 143 de la Ley, los Consejos de los Pueblos tienen como funciones:

- Mantener vinculación estrecha con la autoridad tradicional correspondiente en el pueblo originario;
- Representar los intereses colectivos de las y los habitantes de los pueblos originarios, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos en su comunidad;
- Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario integral en su ámbito territorial en coadyuvancia con la autoridad tradicional;
- Coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente;
- Participar junto con la autoridad tradicional en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para el ámbito territorial del pueblo correspondiente, que deberán ser aprobados por la Asamblea Ciudadana, los que



podrán ser tomados en cuenta en la elaboración del presupuesto para la demarcación territorial y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;

- Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana;
- Supervisar junto con la autoridad tradicional el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la Asamblea Ciudadana.
- Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal;
- Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana junto con la autoridad tradicional;
- En coadyuvancia con la autoridad tradicional, promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos;
- Proponer, fomentar y promover junto con la autoridad tradicional el desarrollo de las actividades de las Comisiones de Apoyo Comunitario conformadas en la Asamblea Ciudadana;
- Convocar y presidir en coadyuvancia con la autoridad tradicional las Asambleas Ciudadanas;
- Convocar y presidir en coadyuvancia con la autoridad tradicional las reuniones de trabajo temáticas y por zona;
- Emitir opinión sobre los programas de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- Informar junto con la autoridad tradicional a la Asamblea Ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;
- Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en términos de las leyes aplicables, así como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones de trabajo;
- Establecer acuerdos con otros consejos de los pueblos para tratar temas de su demarcación;
- Conformar junto con la autoridad tradicional a representantes por cada manzana del pueblo de acuerdo al título séptimo.



Asimismo, el artículo 145 de la citada Ley establece como obligaciones de los integrantes de los Consejos de los Pueblos:

- ◇ Mantener una estrecha coordinación con la autoridad tradicional del pueblo originario;
- ◇ Consultar a las y los habitantes del pueblo originario correspondientes;
- ◇ Asistir a las sesiones del pleno;
- ◇ Asistir a las sesiones de la Asamblea Ciudadana, acatar y ejecutar sus decisiones;
- ◇ Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan;
- ◇ Informar de su actuación a los habitantes del pueblo originario correspondiente;

Por lo antes citado se concluye que los órganos de representación en el Distrito Federal deben cumplir una doble función: de administración y coordinación interna y, de gestión de la participación ciudadana de su colonia o pueblo originario.

Como ya se ha comentado, hoy el reto no sólo está en garantizar procesos electivos transparentes, eficientes y eficaces; sino además en la necesidad de contribuir al desarrollo de los Órganos de Representación Ciudadana en las Colonias o Pueblos, cuya actividad sería evaluada de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia en el Distrito Federal.

En este contexto y en razón de que la Comisión de Vigilancia de cada Comité o Consejo será la encargada de evaluar el desempeño de los mismos, será fundamental convenir a la brevedad una clasificación de las principales funciones a cargo de estos órganos, a efecto de identificar con claridad sus ámbitos de actuación y, en consecuencia, el tipo o tipos de indicadores sobre los cuales se basará la medición del desempeño en un periodo determinado.

Actualmente, todo programa de gobierno o de acción social debe ir acompañado de un proceso de evaluación, al mismo tiempo existe una tendencia a exigir pruebas más



contundentes, sistemáticas y objetivas de su éxito o resultado, estas exigencias se traducen en una importante tarea de evaluación que supone investigar con mayor rigor la actuación e impacto de las políticas de gobierno, así como de las demandas ciudadanas desde una nueva perspectiva.

Bajo esta óptica, la metodología para la evaluación del desempeño¹ que aquí se propone, refiere como elementos básicos de su definición que:

- 1) La evaluación es una tarea de investigación social aplicada.
- 2) La evaluación debe ser sistemática, planificada y dirigida.
- 3) Los datos obtenidos en la evaluación deben ser válidos y confiables.
- 4) La evaluación debe estar encaminada a obtener datos e información relevante para los órganos competentes apoyen un juicio acerca del mérito y valor, sea de los diferentes componentes de algún proyecto o acción social (tanto en la fase de diagnóstico como en la de programación y ejecución), lo que puede implicar definir posición sobre dichos proyectos o actividades, considerando que pueden estarse realizando, haber sido realizadas o que serán realizadas.

Si bien, respecto de los tipos de evaluación, estos pueden ser clasificados según varios criterios: por los fines que se persiguen, por el momento en que se realiza la evaluación, por la procedencia (interna o externa) de quienes la realizan y por los aspectos que se someten a la evaluación, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

Tipos de Evaluación

Criterio	Tipo de evaluación	Descripción
Por sus fines	Evaluación de resultados o impacto.	Pretende concentrarse exclusivamente en los resultados de una cierta actuación individual o institucional, lo fundamental es conocer qué se logró o no de los objetivos.
	Evaluación formativa o de proceso.	Pretende conocer por qué medios se logró un resultado bueno o malo.
Por el momento en que se realiza	Evaluación anterior (ex - ante)	Se evalúan las condiciones en que se inicia un programa o la actuación del sujeto a evaluar, con el objetivo de tomar decisiones adecuadas.
	Evaluación durante la gestión.	Se evalúa durante el momento que ocurre cada decisión, los métodos y técnicas utilizados en la ejecución y sus resultados.

¹ La evaluación del desempeño es el proceso mediante el cual se monitorea y reportan los resultados de un programa o acción individual o grupal, especialmente comparando su progreso con las metas preestablecidas.



	Evaluación posterior (ex – post)	Se evalúa una vez que la acción haya finalizado, donde lo que se trata de medir es el resultado o su impacto.
Por la procedencia de los evaluadores	Evaluación interna.	Realizada por personas que pertenecen a la misma institución evaluada, pero que no son las que ejecutan la acción.
	Evaluación externa.	A cargo de personal que no pertenece a la institución evaluada.
	Evaluación mixta.	Combina en un mismo equipo evaluadores internos y externos.
	Auto-evaluación.	A cargo de quienes están implicados en la ejecución del programa o acción.
Por los aspectos del programa o de las acciones que se evalúan.	Evaluación total.	Se evalúan todos los programas o acciones.
	Evaluación parcial	Se evalúan sólo algunos programas o acciones, o exclusivamente uno de los componentes del programa o la acción.

Los tipos de evaluación antes descritos, podrán ser tomados en cuenta sólo como un marco de referencia que permita identificar y definir el tipo de evaluación a aplicar, para lo cual deberán atenderse diversas tareas que pueden ser agrupadas de la siguiente forma:

- Determinar el nivel de objetivos cuyo logro se pretende evaluar.
- Producir el modelo conceptual que habrá de conducir el trabajo.
- Determinar las principales dimensiones que pueden distinguirse en esos objetivos.
- Detectar los indicadores correspondientes a cada dimensión.
- Construir el instrumento (encuesta) a partir de la cual se realizará el levantamiento de información.
- Organizar y sistematizar la información recabada.
- En caso de tratarse de una evaluación de resultados y/o de impacto, relacionar los resultados obtenidos con los propuestos.

Un elemento importante dentro de la metodología de la evaluación es la definición de un esquema conceptual que permita una representación esquemática de las principales variables, haciendo posible tanto la definición más precisa de sus componentes, como de las conjeturas de interacción que se propongan en la evaluación.

Para el proceso de evaluación que nos ocupa, el interés está puesto en la creación de un esquema conceptual que permita guiar la evaluación del **“buen desempeño de los Comités y Consejos en la gestión de la participación ciudadana”**, donde la definición de los conceptos principales puede enmarcarse en los siguientes términos:



“Buen desempeño”, aquellas actuaciones, conductas y comportamientos que promueven el desarrollo de las actividades definidas por la ley con atributos de eficacia, eficiencia, responsabilidad, transparencia, inclusión y equidad.

“Buen desempeño en la gestión de la participación ciudadana”. El objetivo de la evaluación será medir el grado de desempeño demostrado para cumplir con las funciones que les son normativamente asignadas en los artículos 93 y 143 de la Ley a los Comités y Consejos.

Realizar una evaluación como la establecida por la Ley es en sí un reto desde el ámbito teórico, pues las propias funciones que les han sido asignadas son de tal diversidad, que el diseño de un ejercicio para reflejar el desempeño de sus actividades debe guardar especial cuidado.

Las evaluaciones de desempeño en el ámbito de la administración pública ha sido un tema recurrente de la denominada “nueva gerencia pública”, corriente teórica que sostiene la conveniencia de aplicar diversos criterios o figuras propias del sector privado, con el fin de hacer más eficiente la labor de organizaciones.

Uno de los principales problemas de definición en el ámbito intelectual de la administración pública, es la dicotomía del concepto Evaluación del Desempeño. Por un lado, como una Ciencia Social y, por el otro, como una actividad profesional, asumida en un ambiente altamente politizado. Frecuentemente, las decisiones relacionadas con la administración pública se basan en lo que Hood & Jackson han denominado como “discusiones administrativas” o “doctrinas”.² Estas doctrinas resultan muy convenientes en la toma de decisiones públicas en el contexto político. Las doctrinas son explicaciones teóricas de causa-efecto, frecuentemente referidas como viables o fácticas, y ampliamente aplicables. Sobre esta explicación, las doctrinas son diseñadas para provocar acciones, resultado de acciones consecuentes con sus explicaciones.

² Hood, Christopher y Jackson, Michael. La Argumentación Administrativa. Editorial FCE, México, 1997.

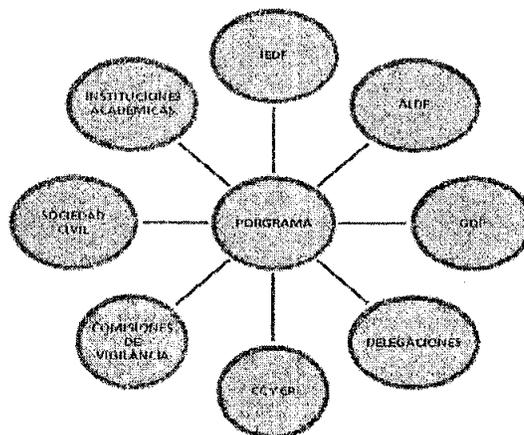
La administración del desempeño se ajusta claramente a la doctrina del desempeño. Al emplear argumentos administrativos desde diversas herramientas retóricas, la doctrina de la administración del desempeño provee un sentido de simetría, mediante la construcción de soluciones genéricas a las debilidades percibidas en la administración pública tradicional. De igual forma, esta doctrina genera diversas teorías de causa-efecto con el fin de determinar cómo debería ser administrada una organización pública.

Así, la aplicación de diversos criterios, indicadores y figuras específicas ha servido como un método que oriente la toma de decisiones para el financiamiento de programas, el rediseño de estrategias, la replicación de prácticas específicas, etc. No obstante lo anterior, al día de hoy, las evaluaciones del desempeño se han constreñido fundamentalmente al ámbito de los programas públicos o las instituciones gubernamentales.

El caso que nos ocupa, deberá tenerse presente que los Comités y Consejos son órganos de diferente naturaleza, origen y alcance, con relación a las organizaciones públicas. Esto hace que las premisas que servirán de base para cualquier ejercicio de evaluación consideren la extrapolación que tendrán diversos problemas operativos propios de este tipo de ejercicios y que podrían generar apreciaciones erróneas sobre los mismos.

a) Análisis de involucrados:

Identificación de involucrados





En la ejecución del presente Programa participan diversos actores tanto internos como externos al Instituto Electoral:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (GDF), es la instancia ejecutiva, que en su calidad de gobierno, tiene como tarea fundamental crear las condiciones para que existan espacios de participación ciudadana e instrumentos que permitan hacerla eficiente. Para el caso específico del Distrito Federal, la Ley establece como obligación del Jefe de Gobierno, incluir en sus proyectos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos, las propuestas de montos de recursos y rubros específicos para la atención de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y prevención del delito, cuya aplicación sea decidida por los habitantes de las colonias correspondientes.

ASAMBLEA LEGISLATIVA (ALDF), es el órgano legislativo en el Distrito Federal encargado de establecer las disposiciones normativas en materia de participación ciudadana. Al igual que el GDF tiene como tarea la de garantizar un monto de recursos como parte del presupuesto de las Delegaciones cuya aplicación sea decidida por los habitantes de las colonias correspondientes, adicionalmente este actor cobra relevancia en la medida que se constituye la instancia decisora en materia de elección, integración, operación, regulación y evaluación de los Comités y Consejos, y que en este programa específicamente es la instancia receptora de los resultados anuales sobre el funcionamiento y desempeño de dichos órganos de representación ciudadana.

DEMARCAIONES TERRITORIALES (DELEGACIONES), son los órganos políticos-administrativos del Distrito Federal, en cuyas acciones recae de manera directa la operación de la participación ciudadana, y en particular la coordinación de los Comités y Consejos. Además de que la ley los obliga a incluir en sus proyectos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos, las propuestas de montos de recursos y rubros específicos para la atención de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y prevención del delito, cuya aplicación sea decidida por los habitantes de las colonias correspondientes, también tienen la tarea de atender las solicitudes de información y presencia que les formulen los Comités y Consejos.



INSTITUCIONES ACADÉMICAS, son actores del ámbito académico (público y privado) cuya experiencia, conocimiento y acreditación en la evaluación del desempeño contribuirá a la consolidación de un grupo de trabajo que fortalezca las tareas que en la materia se realicen.

SOCIEDAD CIVIL, lo constituye el conjunto de habitantes de una colonia, que de manera individual o agrupados en organizaciones con intereses específicos y diversos, contribuyen en el desarrollo de los procesos participativos, aglutinando las demandas ciudadanas a efecto de satisfacer sus necesidades sociales, económicas, políticas y culturales, su papel resulta de suma importancia ya que constituyen el punto medular de la participación ciudadana.

COMITÉS Y CONSEJOS (CC YCP), son los órganos de representación ciudadana elegidos en el marco de la Ley, constituyen la población objetivo de nuestro programa y los principales actores responsables de la gestión de la participación ciudadana en el Distrito Federal.

COMISIONES DE VIGILANCIA (CV), son los órganos electos en la Asamblea Ciudadana, quienes tienen la atribución de realizar la evaluación del desempeño de los Comités y Consejos, en coordinación con el personal que para tal efecto designe el Instituto Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL (IEDF), es el órgano electoral encargado de llevar a cabo la evaluación del desempeño de los Comités y Consejos, así como de presentar ante la Asamblea Legislativa el informe de resultados correspondiente.

Una vez definidos los actores que podrían participar en el proceso de evaluación del desempeño de los Comités y Consejos, conviene establecer las relaciones entre ellos, partiendo de la premisa de que la participación ciudadana se compone de una serie de voluntades por parte del conjunto de actores que trabajan para contribuir al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México.

Análisis de involucrados

No.	Actor	Siglas	Tipo		Intereses o expectativas	Fuerza	Resultante
			Interno	Externo			
1	Comités y Consejos	CC y CP		X	5	5	25
2	Comisiones de Vigilancia	CV		X	5	5	25
3	Sociedad Civil	SC		X	5	5	25
4	Asamblea Legislativa	ALDF		X	3	4	12
5	Jefe de Gobierno.	JG		X	3	4	12
6	Delegaciones.	DLG		X	5	4	20
7	Organizaciones Ciudadanas.	OC		X	3	4	12
8	Instituto Electoral	IEDF	X		5	5	25

Bajo esta óptica, el conjunto de actores tiene un papel trascendente en el desarrollo del Programa, toda vez que su actuación resulta un insumo indispensable en materia de participación ciudadana, y por ello, con un alto impacto en el desarrollo de las funciones de los Comités y Consejos, de ahí que el interés fundamental del Instituto Electoral radique en la conformación de estructuras institucionales sólidas que permitan una correcta evaluación del desempeño de los Comités y Consejos a efecto de propiciar



elementos de reflexión y cambio en las decisiones que a cada uno de los actores le correspondan.

b) Análisis de problemas:

El problema general que se identifica como eje de atención común para todos los involucrados, se expresa de la manera siguiente:

“Escaso o nulo conocimiento de las obligaciones que tiene los Comités y Consejos como órganos de representación ciudadana dada su reciente integración y la posterior modificación de la Ley que regula su actuación, como objeto de evaluación.”

En este marco, para llevar a cabo la construcción de la metodología de Evaluación del Desempeño de los Comités y Consejos deben cuidarse ciertas premisas, a efecto de que su Diseño parta de una base clara.

- **Inexistencia de información previa, susceptible de ser considerada para la evaluación, aunado a la dificultad que pueda enfrentarse para su acceso o recopilación.**

Esta es la más representativa de las premisas para el caso que nos ocupa, pues actualmente no se dispone de datos que sirvan de base para alimentar el sistema de evolución del desempeño de los Comités y Consejos, sobre todo cuando la actuación de dichos órganos de representación está iniciando, lo que implicará que la construcción de indicadores de evaluación se lleve a cabo de manera paralela al momento en el que dichos sujetos lleven a cabo sus primeras actividades.

Por lo anterior, durante el primer periodo (el de construcción y diseño de indicadores) será indispensable prestar una atención detallada a la forma en que esta figura de representación ciudadana genera resultados primarios, lo que implicará mantener una



visión flexible respecto de la forma de aplicación de diversas disposiciones, a la luz de la realidad operativa de los mismos.

- **Existe una amplia diversidad temática en las atribuciones de los Comités y Consejos, lo que deriva en una complejidad para generar mediciones adecuadas en materias específicas.**

Las evaluaciones en el ámbito de las políticas públicas son instrumentos complejos cuyo diseño y aplicación involucra variables, indicadores, métodos y validaciones específicos para cada ámbito que pretenda ser sujeto de dicha evaluación.

Considerando que los Comités y Consejos son fundamentalmente una figura participativa en la toma de decisiones de carácter administrativo, que van desde emitir opinión sobre posprogramas y servicios públicos hasta el desarrollo sustentable, pero también de promoción de derechos y desarrollo de acciones asociadas a la solución de problemas de interés general; deberá considerarse que la evaluación que el Instituto Electoral llevará a cabo en este primer ejercicio, deberá circunscribirse, a la medición de indicadores de percepción respecto de las tareas de gestión que los Comités y Consejos lleven a cabo en el marco de la participación ciudadana, sin considerar el estado que guarden o los cambios que se produzcan en cada una de las temáticas en que dicha participación se realice. Esto significa que la evaluación estará focalizada no en el cambio de los niveles de calidad de vida de los habitantes de una colonia o pueblo con relación a una política pública; sino en la percepción que los habitantes y ciudadanos de dicha colonia tengan respecto de la actuación de los Comités y Consejos de acuerdo a las funciones que les son encomendadas en la Ley.

A esta premisa se adiciona el hecho de que cada uno de los territorios, en este caso cada colonia o pueblo, en que actuarán los Comités y Consejos presenta una serie de características distintas en relación con aspectos socio demográficos, económicos, y culturales, por lo que la complejidad de la tarea se elevaría considerablemente, involucrando la construcción de instrumentos de medición específica para cada órgano de representación.



- **La información o datos a recopilar requieren de un terreno neutral o su transformación al mismo.**

Es necesario separar el hecho del valor, así como determinar lo que es verdad y lo que es falso. Esta premisa parte de la tradición intelectual positivista en la que uno piensa que el conocimiento puede ser adquirido a través de la observación directa y de la experimentación, sobre cualquier otro método existente. Sobre esta premisa, se deberá guardar especial cuidado en razón de la naturaleza de nuestra labor institucional.

Al respecto, el diseño de indicadores deberá guardar especial atención con el tipo de consecuencias que puede generar su aplicación, por lo que, en el apartado correspondiente al desarrollo de los indicadores, se deberán elaborar propuestas específicas que permitan disminuir la brecha que existe entre los recursos disponibles para la ejecución del programa y el objeto mismo de la evaluación de desempeño de los Comités y Consejos.

- **Debe generarse claridad entre el indicador y su fin. Esta premisa asumiría que el programa (sin importar si se definen desde una connotación pública o profesional) tienen metas claras y simples.**

Así, las relaciones causa-efecto en los programas pueden ser definidas claramente. Sabemos lo que ocurrirá en razón de una particular acción que se despliegue. Asumimos que, modificando esos elementos, se generará una base para lograr un desempeño más efectivo o eficiente.

- **Debe existir una alineación entre factibilidad de medición, indicador y dato recabado.**

La información que puede emplearse para determinar si alguna actividad ha sido o no exitosa, puede expresarse en forma de cuantificaciones o métricas. Tal y como es definida por el diccionario, la métrica es una función matemática para un sistema de



coordinación entre dos elementos distantes entre puntos de una línea. Esta premisa se respalda en la recolección de datos cuantitativos y tiende a evitar los cualitativos. Tomando en consideración estas premisas, podemos afirmar que, de manera inicial, en la construcción de indicadores para realizar la evaluación del desempeño de los Comités y Consejos deberán observarse diversas características; no obstante, existen dos cuya presencia deberá asegurarse de manera exhaustiva mediante pruebas de verificación ad hoc y ex ante en gabinete, a saber:

a) Afinidad con los objetivos Institucionales.

Al respecto, se debe señalar que el involucrar a una institución electoral en la medición del desempeño de los Comités y Consejos puede generar un riesgo importante en relación con el papel que debe guardar este órgano encargado de la organización de los procesos electorales y los procesos de participación ciudadana.

Esto, en razón de que las mediciones de actuación integral sobre el desempeño de las funciones de los Comités y Consejos podrían conllevar posiciones respecto a la actuación no sólo de éste sino, de igual forma, de la autoridad con quien se coordina y que ha sido electa mediante un proceso organizado por el Instituto Electoral.

De ahí la importancia de que el diseño de indicadores que en su momento se diseñen para el cumplimiento del programa, deberán estar alineado con los objetivos del mismo.

b) Factibilidad.

Es verdad que cualquier evaluación puede mejorar en razón de la ampliación e idoneidad de los atributos que pretenden medirse; sin embargo, no deberá perderse de vista que los indicadores a construir deberán basarse en dos factores:

- Que los datos para su medición existan, es decir que existan referentes claros respecto del cumplimiento de obligaciones de los Comités y Consejos, por mínimos que sean.



- Que su recolección e interpretación sea acorde con la temporalidad del ejercicio.

Adicionalmente, en la construcción de la evaluación deberá cuidarse que los indicadores cumplan con las siguientes características:

1) Idoneidad.

Se refiere a la selección de indicadores a efecto de que, en su conjunto, puedan brindar una visión integral de la actuación, en términos de lo establecido en la norma aplicable.

Asimismo, se refiere a la preferencia que se deberá observar en la selección de indicadores, a efecto de asegurar que cuando existan diversos atributos de forma y de fondo, se privilegie la elección de estos segundos, pues no debe perderse de vista, que por la naturaleza de la encuesta de opinión que deberá realizarse para llevar a cabo la evaluación por parte de las Comisiones de Vigilancia de los comités, en primera instancia los resultados que arroje dicho instrumento serían de percepción y, por lo tanto, de tipo cualitativo.

2) Pertinencia.

Se refiere a la construcción de indicadores con base en una temporalidad específica. Al respecto, destaca el hecho de que ésta será la primera ocasión no sólo en que se evalúa a estas figuras, sino en que las mismas operen, por lo cual es necesario que, de la observación del comportamiento de la generalidad, puedan o no incluirse o excluirse factores de medición que puedan generar resultados de cuya interpretación pueda generar un panorama poco preciso.

3) Economía de la Información

Se refiere a la necesaria consideración de recolección de datos de manera eficiente, buscando que en el proceso no se generen interferencias o tergiversaciones sobre el contenido de la información y asegurando que la misma pueda ser útil en la construcción de más de un atributo objeto de análisis.

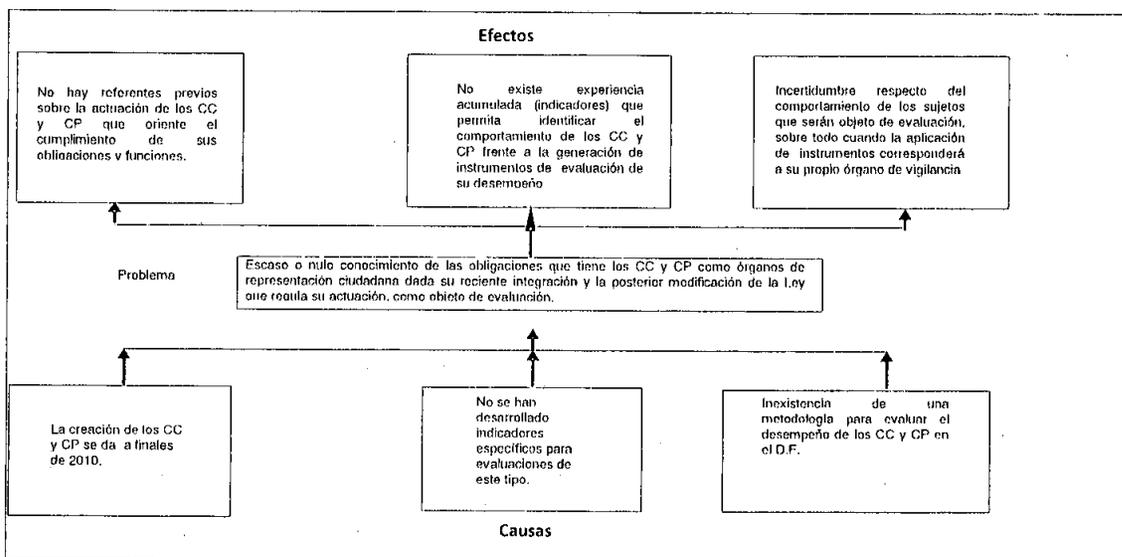
U

4) Claridad

Se refiere a la cualidad de los instrumentos (cuestionarios) para ser percibidos, expresados y comprendidos con facilidad. Es importante que el diseño de los instrumentos considere un lenguaje sencillo sin términos técnicos complejos.

En el siguiente apartado se analiza la problemática que pretende resolver el presente Programa, distinguiendo entre las causas y los efectos producidos:

Árbol de problemas



A la fecha de formulación del Programa, no existen antecedentes de una metodología para evaluar el desempeño de los Comités y Consejos, lo anterior tiene como origen que es a partir del año 2010 cuando la Asamblea Legislativa incluye en la Ley esta figura de representación ciudadana. En consecuencia el Instituto Electoral no cuenta con elementos que le impusieran la tarea de formular dentro de su Programa Operativo actividades orientadas al desarrollo e implementación de una metodología para esta evaluación; por lo mismo, tampoco había la necesidad de interactuar con actores externos en materia de evaluación del desempeño de participación ciudadana en el Distrito Federal, lo que

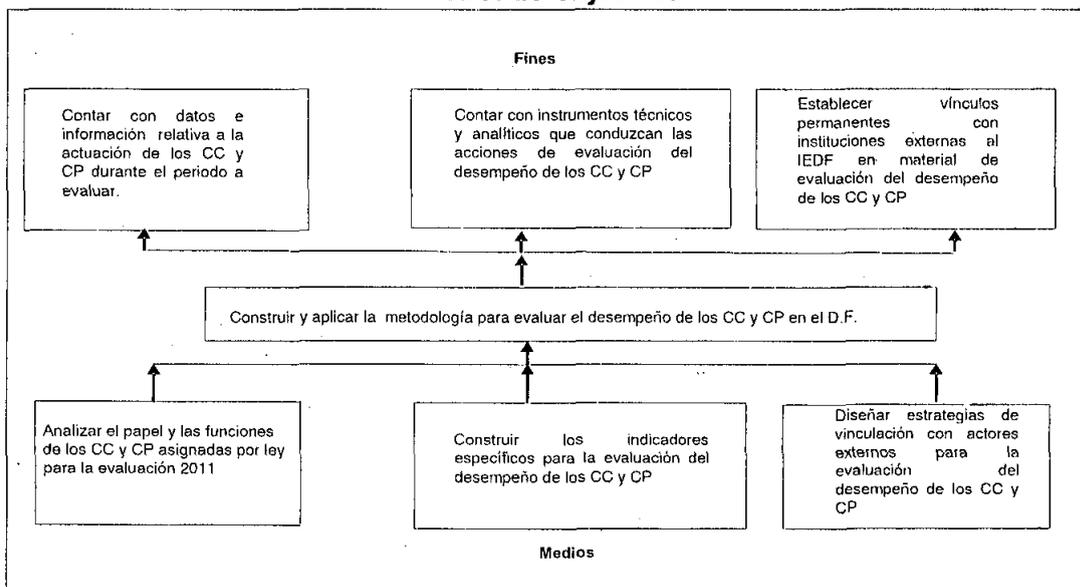
conlleva a que actualmente las figuras que estarán sujetas a evaluación actualmente tengan un conocimiento limitado sobre las obligaciones que les establece la Ley, siendo que dichas obligaciones constituyen una base fundamental para la construcción de indicadores.

Esta situación, da como resultado lógico la ausencia de experiencias acumuladas en materia de evaluación del desempeño de los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; pero al mismo tiempo se transforma en un área de oportunidad a explorar y de la cual se podrá concluir con el desarrollo de acciones que fortalezcan el desarrollo de la vida democrática en la capital del país.

c) Análisis de objetivos:

En el presente apartado se analizarán los objetivos que pretende alcanzar el Programa, en función de la problemática identificada en la sección anterior.

Árbol de objetivos



Como parte de las tareas orientadas hacia la atención de las causas que dan origen a la problemática arriba referida, en el Programa se consideran tres medios para su solución:



El primero consiste en analizar el papel y las funciones que los Comités y Consejos tienen asignadas por ley en materia de participación ciudadana, con base en el cumplimiento de obligaciones que les establece la Ley y la información útil que sobre su actuación se encuentre disponible durante el periodo a evaluar.

El segundo medio consiste en el diseño de indicadores considerando las premisas arriba referidas, para la evaluación del desempeño de los Comités y Consejos que corresponderá al ejercicio de 2011.

Finalmente, **el tercer** medio está orientado hacia el desarrollo de acciones que permitan la construcción de estrategias de vinculación con actores externos (instituciones académicas, actores políticos, sociedad civil, y gobierno) en materia de evaluación del desempeño de los Comités y Consejos. El propósito es incrementar la participación de los actores sociales y políticos de la Ciudad de México interesados en el tema de la participación ciudadana y sus instrumentos de evaluación, con el propósito de disponer de elementos alternos al diseño de la encuesta de opinión que prevé la Ley, para la integración del informe de evaluación del desempeño que institucionalmente deberá presentarse en esta materia.

d) La identificación de alternativas de solución al problema

Toda vez que no hay antecedentes en cuanto a la actuación de los Comités y Consejos, el Programa establece como alternativa de solución los tres medios arriba referidos. Cada uno implicará el desarrollo de una serie de acciones entrelazadas que darán forma a la estrategia en su conjunto:

Medios	Acciones
Identificar las funciones que los Comités y Consejos tienen asignadas por ley, que sean susceptibles de evaluación a poco tiempo de su entrada en funciones.	<ul style="list-style-type: none">➤ Análisis del marco normativo que regula la operación de los Comités y Consejos.➤ Identificación y clasificación de los Comités y Consejos por su integración y ubicación geográfica.



Construir indicadores específicos para la evaluación del desempeño de los CC y CP 2011.

- Elaboración de una guía de trabajo para la integración documental sobre la actuación de los Comités y Consejos.
- Seleccionar los indicadores idóneos para la construcción del cuestionario (encuesta de opinión) que será aplicado por Comisiones de Vigilancia en la evaluación del desempeño de los Comités y Consejos.

Diseñar estrategias de vinculación con actores externos en materia de evaluación del desempeño de los CC y CP.

- Identificación de los actores sociales y políticos susceptibles de participar o estar interesados en la evaluación del desempeño de los Comités y Consejos.
- Identificación de los valores, creencias, problemas y actitudes de los principales actores hacia el programa de evaluación del desempeño de los Comités y Consejos.
- Organización, en su caso, encuentros de análisis y reflexión en torno al tema de la evaluación del desempeño de los Comités y Consejos.

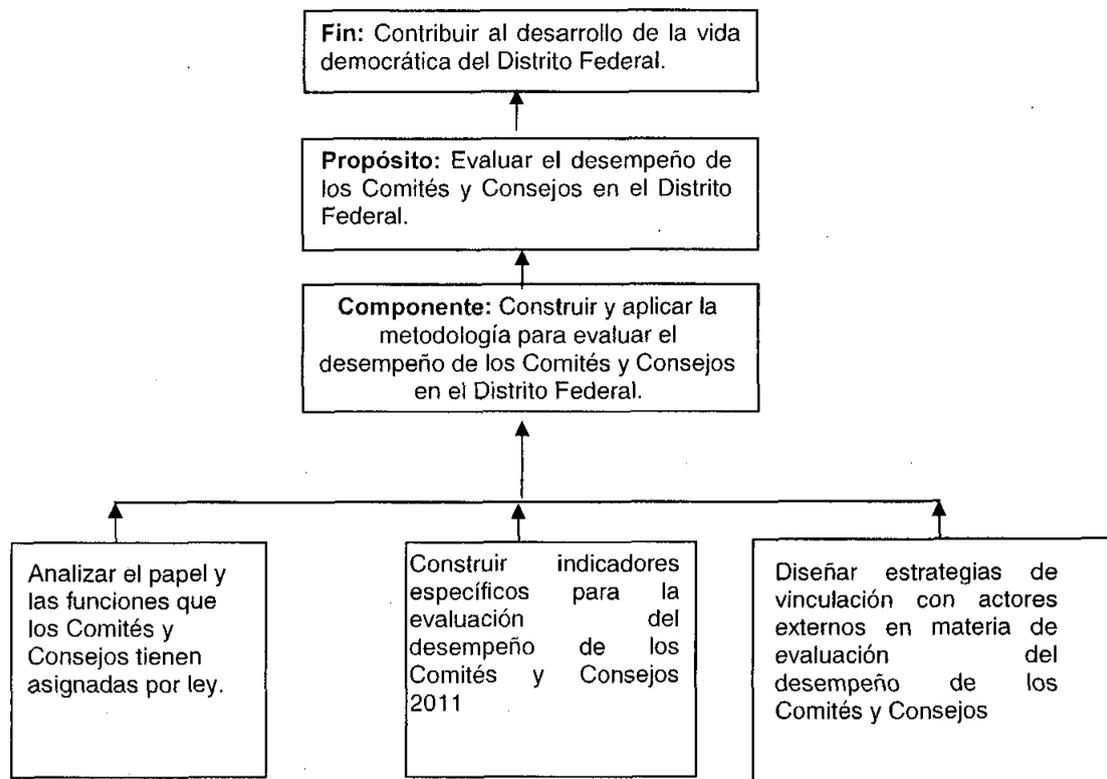
Adicionalmente, como una alternativa institucional que contribuya al cumplimiento de objetivos del programa, así como a la solución de la problemática planteada ante la posible apatía de los sujetos encargados de aplicar la encuesta de opinión para la evaluación de los Comités y Consejos, se considera la posibilidad de abrir otros canales de comunicación con la población interesada, a través del uso de tecnologías como el Internet o, bien, la instalación de buzones en oficinas distritales, que le permitan al Instituto Electoral contar de manera directa con elementos de análisis para la integración de resultados.

e) Selección de la alternativa óptima

De acuerdo con las tres alternativas arriba señaladas, el Programa considera como alternativa óptima, el desarrollo continuo de cada una, para ello se distinguen tres momentos: **1) Diseño y Validación de Indicadores; 2) Aplicación de Instrumentos y Recolección de Datos; y 3) Interpretación de datos e Integración de Resultados.**

f) Estructura analítica del programa (EAP)

Estructura analítica del programa



En el cuadro anterior se resume la estructura del Marco Lógico sobre el que se operará el Programa para el ejercicio fiscal de 2011.

Bajo este esquema, el Programa se basa en la realización de 3 acciones sustantivas, todas ellas referidas a la evaluación del desempeño de los Comités y Consejos, cuyo propósito es aportar elementos para contribuir al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México.

Segunda Etapa: Planificación

g) Matriz de indicadores para resultados



Programa Institucional de Evaluación del Desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2011

Con base en la estructura analítica descrita en el apartado anterior, a continuación se expone la Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual se consideran las acciones sustantivas del Programa:

Matriz de indicadores de resultados (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES				MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	TIPO	FÓRMULA DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN		
Fin: Contribuir al desarrollo de la vida democrática del Distrito Federal.						
Propósito: Evaluar el desempeño de los Comités y Consejos.	Porcentaje de Comités y Consejos evaluados.	Indicador de gestión de eficacia	Eficacia=L*Tp/M*Tr Eficacia= Comités y Consejos. P evaluados en su desempeño * 1 / Total de Comités y Consejos.* 1	Anual	Informe anual de desempeño	Cambios institucionales Disponibilidad de Recursos humanos, materiales y presupuestales
Componente: Construir y aplicar la metodología para evaluar el desempeño de los Comités y Consejos en el Distrito Federal.	Eficacia en la construcción de instrumentos de medición del desempeño.	Indicador de gestión de eficacia	Eficacia=L*Tp/M*Tr Eficacia= Número de indicadores construidos para la evaluación del desempeño * 0.25 / Número de indicadores programados para la evaluación del desempeño * 0.25	Trimestral	Documento trimestral	
Actividades e insumos: Analizar el papel y las funciones que los Comités y Consejos. tienen asignadas por ley.	Eficacia en el análisis del marco normativo que regule los Comités y Consejos.	Indicador de gestión de eficacia	Eficacia=L*Tp/M*Tr Eficacia= 1 documento * 0.25 / 1 documento programado * 0.25	Trimestral	Documento trimestral	Disponibilidad de Recursos humanos, materiales y presupuestales
Iniciar la construcción de indicadores específicos para la evaluación del desempeño de los Comités y Consejos.	Eficacia en la construcción de indicadores e instrumentos de recopilación de datos.	Indicador de gestión de eficacia	Eficacia=L*Tp/M*Tr Eficacia= 1 documento realizado * 0.25/ 1 documento programado * 0.25	Trimestral	Documento Trimestral	Disponibilidad de Recursos humanos, materiales y presupuestales
Diseñar estrategias de vinculación con actores externos en materia de evaluación del desempeño de los Comités y Consejos.	Eficacia en las estrategias de vinculación con instancias externas.	Indicador de gestión de eficacia	Eficacia=L*Tp/M*Tr Eficacia= 1 Informe * 0.25/ 1 Informe programado * 0.25	Trimestral	Informe Trimestral	Disponibilidad de Recursos humanos, materiales y presupuestales



IV. Actividades Institucionales

a) Tipo de AI

Evaluar el desempeño de los Comités y Consejos en el Distrito Federal.

b) Justificación

La aprobación y posterior publicación de una nueva Ley, en el presente año, dotaron de un nuevo bagaje de tareas para la autoridad electoral, a efecto de cumplir con el espectro normativo que de la misma se desprende.

A la organización del proceso electivo de los órganos de representación ciudadana se unen tareas relacionadas con la capacitación, asesoría y evaluación por parte del Instituto Electoral.

Así, la obligación que tiene la autoridad electoral, de manera particular respecto a la evaluación, referida en el Artículo 16 de dicha Ley, se convierte en un reto considerando los alcances de la actuación tradicional de quien tiene a su cargo como labor sustantiva la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

c) Objetivo específico

Construir y aplicar la metodología de evaluación del desempeño de los Comités y Consejos en sus funciones, como órganos de representación ciudadana, a través del diseño y selección de indicadores que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, y que con base en sus resultados constituyan elementos de mejora continua, así como en instrumentos de detección de necesidades de capacitación para los órganos de representación ciudadana.

d) Acciones sustantivas

- **Diseño y Validación de Indicadores**

Una primera etapa del proceso de evaluación de los Comités y Consejos, la constituyen acciones orientadas hacia la definición y validación de los indicadores, se trata del diseño



de un esquema conceptual que permita, de manera gráfica, apreciar integralmente el proceso de diseño y ejecución de la evaluación.

Además de establecerse los objetivos y etapas de la evaluación, se estarán definiendo los instrumentos analíticos (indicadores) que serán los generadores de la información referente al desempeño de los Comités y Consejos.

Un primer momento dentro de esta etapa estará dedicado al reconocimiento de acciones específicas derivadas de la génesis y confrontación ante los dos espectros primarios:

- a) Confronta primaria (fines-factibilidad)

- b) Confronta Secundaria (fines-idoneidad)

Posteriormente se dará inicio a la determinación de Indicadores.

La construcción de Instrumentos será el producto tangible del análisis y determinación de los indicadores. Para ello, deberá analizarse la pertinencia y viabilidad para la instrumentación, en su caso, de una prueba piloto del instrumento (encuesta de opinión) a efecto de: primero, generar un primer acercamiento práctico del proceso que llevarán a cabo los integrantes de las Comisiones de Vigilancia encargados de las tareas de evaluación; y segundo, identificar áreas de oportunidad que permitan en su caso, ajustar el instrumento que será aplicado para evaluar el desempeño de los Comités y Consejos.

- **Asesoría y coordinación en la aplicación de Instrumentos y Recolección de Datos.**

La aplicación de instrumentos y la consecuente recopilación de información, representa la etapa más ardua del proceso de evaluación. Para ello, la propuesta considera la implementación de acciones coordinadas con el apoyo de los Órganos Desconcentrados y que estarán definidas en la guía de trabajo que formule la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (DEPC).



La guía de trabajo deberá incluir, además de la logística necesaria para su aplicación, una fase de capacitación orientada hacia los integrantes de las Comisiones de Vigilancia, respecto a la aplicación de los instrumentos, en la que participará personal de la DEPC con apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, así como de los Órganos Desconcentrados. El propósito de esta fase es garantizar que la aplicación del instrumento no interfiera con la calidad de los datos que se espera recopilar.

Una alternativa institucional que contribuiría al cumplimiento de objetivos del programa, así como a la solución de la problemática planteada ante la posible apatía de los sujetos encargados de aplicar la encuesta de opinión para la evaluación de los Comités y Consejos, sería la de abrir canales de comunicación con la población interesada, a través del uso de tecnologías como el Internet o, bien, la instalación de buzones en oficinas distritales o de órganos de gobierno, que le permitan al Instituto Electoral contar de manera directa con elementos de análisis para la integración de resultados.

- **Asesoría en el proceso de sistematización de datos e Integración de Resultados.**

La integración de datos se llevará a cabo con el apoyo de los elementos informáticos que para tal efecto pueda proporcionar la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, así como con la colaboración y apoyo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, considerando que actualmente los recursos humanos y materiales de los que dispone la DEPC son limitados. Las tareas deben estar orientadas hacia la integración y análisis eficiente, ágil y objetivo de los datos.

La integración de los resultados deberá considerar, en su caso, diferentes niveles de agregación: por Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo; por Distrito; y por Delegación.

Para esta actividad, y de conformidad con lo que establece la Ley, el Instituto Electoral, a través de la DEPC, podrá invitar a especialistas externos a efecto de que enriquezcan el análisis y la interpretación de los resultados. En todo momento la DEPC deberá observar



las disposiciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el tratamiento de la información.

Asimismo, una vez presentado el informe correspondiente, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, así como de recursos humanos y materiales; la DEPC con la colaboración de los Órganos Desconcentrados procurara impulsar un mecanismo de retroalimentación con los Comités y Consejos que fueron evaluados, a efecto de que dichos Órganos de Representación Ciudadana identifiquen áreas de oportunidad y lleven a cabo acciones de mejora.

e) Indicadores y Metas

Como parte del desarrollo del Programa se establecen los siguientes indicadores y metas particulares:

Núm.	Denominación del indicador	Metas
1	Eficacia en el análisis del marco normativo que regule el funcionamiento de los Comités y Consejos.	Elaborar un documento que integre el análisis del marco normativo que regule el funcionamiento de los Comités y Consejos.
2	Eficacia en determinación de los indicadores de la evaluación.	Elaborar un documento que integre los indicadores de la evaluación del desempeño.
3	Eficacia en la elaboración del modelo de instrumento (encuesta) que será aplicada para evaluar el desempeño de los Comités y Consejos.	Presentar el modelo de encuesta para su validación.
4	Eficacia en la elaboración del Plan de Trabajo para la aplicación del instrumento (encuesta de opinión) y recolección de datos.	Elaborar un Plan de trabajo para la aplicación de instrumentos y recolección de datos.
5	Eficacia en la capacitación para la aplicación de los instrumentos de evaluación.	Impartir un curso sobre la aplicación de los instrumentos de evaluación.
6	Eficacia en la aplicación del instrumento y recopilación de datos.	Integrar un informe sobre la aplicación del instrumento y recopilación de datos.
7	Eficacia en la sistematización e Integración de Resultados.	Realizar un Informe final de los resultados de la evaluación del desempeño de los Comités y Consejos.

V. Cronograma de Acciones sustantivas.

Núm	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Identificación de funciones de los Comités y Consejos susceptibles de evaluación en 2011	02		X	X	X								
1.1	Diseño y Validación de Indicadores.	02		X	X									
1.2	Análisis del marco normativo que regule el funcionamiento de los Comités y Consejos.	02		X	X									
1.3	En su caso, se realizará la aplicación de una prueba piloto de los indicadores.	02			X	X								
2	Coordinación en la aplicación de Instrumentos y Recolección de Datos.	02				X	X	X						
2.1	Operación de la fase de capacitación.	02				X	X							
2.2	Aplicación del Instrumento y recolección de datos	02						X						
3	Sistematización de datos e integración de resultados.	02								X				
4	Integración, elaboración y presentación del Informe anual al Consejo General sobre la evaluación de los Comités y Consejos.	02										X		